

BENEFICIOS FISCALES 2015

El objeto del presente informe es dar cumplimiento, para el ejercicio 2015, a lo señalado en el artículo 27.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia: “en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se consignará, de forma ordenada y sistemática, el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad Autónoma”.

IMPUESTOS DIRECTOS

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA PERSONAS FÍSICAS

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias fija en el 50% la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la recaudación líquida del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la consiguiente afectación a las deducciones sobre el impuesto, que queda determinada según la redacción del artículo 77 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por tres componentes:

- El tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual, que el artículo 78 de la Ley 35/2006 deja a la aprobación por parte de la Comunidad Autónoma.
- El 50 % del importe total de las deducciones previstas en los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 68 de la Ley 35/2006.
- El importe de las deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las competencias normativas previstas en la Ley 22/2009, que para el ejercicio 2015, son:
 - Por inversión en vivienda habitual para jóvenes de edad igual o inferior a 35 años.
 - Por donativos para la protección del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.
 - Por gastos de guardería para hijos menores de 3 años.
 - Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua.
 - Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables.
 - Deducción por inversión en entidades nuevas o de reciente creación.
 - Deducción por inversión en entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil.

En el ejercicio 2015 se presentará la declaración correspondiente a 2014. A partir del 1 de enero de 2013 quedó suprimida la deducción por inversión en vivienda habitual en virtud de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 1 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria decimotercera de dicha Ley, podrán seguir aplicando la deducción aquellos contribuyentes que ya venían disfrutándola con anterioridad a la indicada fecha, en los mismos términos y requisitos establecidos en la normativa vigente a 31 de diciembre de 2012.

El importe de las deducciones, en cuanto al tramo autonómico y estatal, experimentará por tanto un descenso progresivo a partir del ejercicio 2013 hasta su total extinción, en la medida que los contribuyentes vayan agotando en cada período las cantidades que integran la base de la deducción por la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual. Dado el desfase de dos años que se produce en este impuesto entre el período impositivo a evaluar y el ejercicio de liquidación del sistema de financiación, las estimaciones para el ejercicio 2015 se realizan de acuerdo con la normativa vigente en el ejercicio 2013 y a partir de la última información disponible, que es la estadística facilitada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativa a dicho ejercicio 2012, cuya declaración se realizó en 2013, cuyos datos son los siguientes:

Tramo autonómico deducción viv hab	56.681.085 euros
Resto deducciones	4.765.875 euros

Deducción autonómica viv hab <35años >	3.485.890 euros
Deducción donativos patrimonio histórico Región de Murcia	147.558 euros
Deducción gastos guardería < 3 años	1.095.633 euros
Deducción inversión energías renovables	25.910 euros
Deducción inversión dispositivos de agua	8.653 euros
TOTAL DEDUCCIONES	66.210.604 euros

En cuanto al tramo autonómico de la deducción estatal, los datos de declaraciones que aplicaron la misma en 2012 han supuesto una disminución de 11.695 declaraciones con respecto a las presentadas en el ejercicio 2011, con una reducción asimismo del importe deducido de 3.114.175 euros, lo que viene a confirmar el progresivo descenso a que se ha hecho referencia anteriormente. Dicha tendencia tendrá continuidad en los próximos ejercicios hasta la completa extinción de las amortizaciones deducibles por los contribuyentes. De acuerdo con los datos suministrados por la Agencia Estatal Tributaria, la reducción del importe de la deducción en los dos últimos ejercicios 2012 y 2011 ha sido de alrededor de un 6 por 100, por lo que aplicando dicho porcentaje a 2012, último año del que se disponen datos, el importe estimado de la deducción se situaría en 53.280.219 euros.

Para el resto de deducciones estatales, en su tramo autonómico, se estima un incremento del 2%, en la línea de experimentado en 2012 con respecto a 2011, que asciende a 4.861.192 euros.

En cuanto a las deducciones autonómicas, en consonancia con la evolución del importe aplicado por los contribuyentes en 2012 con respecto a 2011, que supuso un descenso del 19%, la cuantía estimada asciende a 3.858.551 euros. No son objeto de evaluación las últimas deducciones aprobadas para 2014 (deducción por inversión entidades nuevas y las que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil) al no contar con datos de acogimiento en el presente ejercicio.

Por tanto el importe de las deducciones sobre la cuota íntegra autonómica se estima en 61.999.962 euros.

B. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Las estimaciones se realizan aplicando la normativa vigente en el ámbito de este impuesto a la fecha de emisión de este informe. La cuantificación se lleva a cabo a partir de la información disponible sobre los beneficios fiscales aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones presentadas hasta julio del presente ejercicio y su proyección al ejercicio 2015. En el caso de las reducciones en la base imponible su traslado a la cuota se lleva a cabo aplicando el tipo medio del conjunto de las declaraciones presentadas, sobre el importe de cada una de las reducciones.

Además de los beneficios fiscales que la normativa estatal establece para este tributo cedido, las reguladas en la normativa autonómica son, en la modalidad de Sucesiones, los siguientes:

- Reducción por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades.
- Deducción por sujetos pasivos incluidos en los grupos I del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del 99% de la cuota que resulte después de aplicar, en su caso, las deducciones estatales y autonómicas. A partir del 11 de julio de 2013, con la entrada en vigor de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, quedó definitivamente suprimida la deducción en el grupo II (anteriormente, con la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, se había limitado su aplicación a bases imponibles no superiores a 300.000 euros). Por tanto, teniendo en cuenta el plazo de presentación de las declaraciones, 6 meses desde el fallecimiento del causante, en la mayoría de los casos la deducción no podrán aplicarla los contribuyentes a partir de 1 de enero de 2014.
- Con vigencia a partir de 3 de agosto de 2014, se han aprobado dos nuevas reducciones:
 - Reducción del 99% de las cantidades en metálico adquiridas con destino a la constitución de empresa o adquisición de participaciones en entidades.
 - Reducción del 99% adquisición explotación agrícola.

Teniendo en cuenta la evolución de los beneficios fiscales anteriores aplicados por los contribuyentes en el presente ejercicio, tendencia que previsiblemente se mantendrá en el próximo, el importe estimado sería el siguiente:

- Reducción por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades: el importe de las reducciones se estima en 21.817.690 euros, que aplicando el tipo medio efectivo calculado sobre las declaraciones presentadas en primer semestre de 2014 (16,56%), arrojaría una disminución de la cuota a ingresar de 3.613.009,46 euros.

- Reducción por adquisiciones de cantidades en metálico: en este caso se trata de una reducción de reciente implantación por lo que no se tienen aún datos sobre el grado de aplicación por los contribuyentes. Su estimación se obtiene tomando como base el promedio del importe declarado de saldos bancarios adjudicados en el ejercicio 2013, que asciende a 27.404 euros/declaración. Aplicando el tipo medio efectivo en 2014, del 16,56%, sobre la reducción del 99%, 27.129 euros, arrojaría un cuota bonificada de 4.492,56 euros. Considerando como hipótesis un número de contribuyentes que podrían aplicar la reducción, igual al que se prevé para el ejercicio 2014 en la reducción por empresa o participaciones (74), el importe total de la cuota bonificada ascendería a 332.449,61 euros.
- Reducción por adquisición de explotación agrícola: al igual que la anterior se trata de una reducción de reciente aplicación. En este caso, para su estimación se toma como base el importe de la reducción análoga aplicada en el ejercicio 2013 por los contribuyentes (donación explotación agraria). Siendo el importe de la reducción en dicho ejercicio de 3.218.878 euros, aplicando el tipo medio efectivo en 2014 -16,56%- sobre dicho importe, la cuota bonificada se cuantifica en 533.046,19 euros.
- Dedución en la cuota, sujetos pasivos grupo I del artículo 20.2ª) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre: de acuerdo con la tendencia observada en el primer semestre de 2014, su importe se estima en: 1.523.411,58 euros.

Por consiguiente, en esta modalidad del impuesto, los beneficios fiscales estimados, ascenderían a 6.001.916,84 euros.

Los beneficios fiscales en la modalidad de Donaciones establecidos por la Comunidad para 2015, en el ejercicio de su capacidad normativa, son:

- Reducción por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades.
- Reducción por donación de vivienda habitual o cantidad en metálico destinada a su adquisición.
- Reducción por donación en metálico con destino a la adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades.
- Reducción por donación de solar con destino a la construcción de vivienda habitual.
- Reducción por donación de explotaciones agrícolas.
- Reducción por adquisición de bien inmueble para su afección a actividad empresarial.

Para 2015 no se prevén modificaciones normativas en las reducciones existentes en esta modalidad del impuesto, por lo que cabe esperar unos datos muy similares a los previstos en el presente ejercicio. De acuerdo con los datos aportados por el sistema de información tributaria proyectados para el próximo ejercicio, el importe de los beneficios fiscales se estima en los siguientes:

- Reducción autonómica y estatal por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades o donación en metálico para su adquisición: a partir de los datos registrados en el primer semestre de 2014, descartando algunas operaciones de importe extraordinariamente elevado, se estima que el importe de las reducciones se situará en 61.933.395 euros, que aplicando el tipo medio efectivo calculado sobre las declaraciones previstas en 2014 (11,29%), se traduciría en una disminución de la cuota a ingresar de 6.992.280,29 euros.
- Reducción autonómica por donación de vivienda habitual o cantidad en metálico destinada a su adquisición: 45.095.519 euros, aplicando el tipo medio efectivo (11,29%) se situaría en 5.091.284 euros.
- Reducción autonómica por donación en metálico con destino a la adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades: 198.000 euros, aplicando el tipo medio efectivo (11,29%) ascendería a 22.354 euros.
- Reducción autonómica por donación de explotaciones agrícolas: 60.000 euros, aplicando el tipo medio efectivo (11,29%) asciende a 6.744 euros.

Los beneficios fiscales en esta modalidad ascenderían por tanto a 12.112.692,29 euros.

En definitiva, los beneficios fiscales totales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones son 18.114.609,13 euros.

IMPUESTOS INDIRECTOS

A. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS

DOCUMENTADOS

Se han distinguido de un lado los beneficios fiscales derivados del ejercicio de la capacidad normativa de la CARM otorgada por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y de otro el derivado de la normativa estatal. A efectos del presente informe, solamente consideramos los primeros.

Los datos se han obtenido a partir de las declaraciones presentadas por los contribuyentes hasta julio del presente ejercicio y su proyección a 2015 y su cuantificación se determina por la disminución de los ingresos derivados de la aplicación de los tipos reducidos, con respecto al tipo general en cada modalidad del impuesto. La evaluación tiene en cuenta la normativa vigente a la fecha del presente informe. Se ha contemplado el impacto de los beneficios fiscales derivados, entre otras, de las deducciones por adquisición de vivienda usada y constitución de hipoteca de jóvenes, adquisición de vivienda por familia numerosa o los beneficios fiscales para el municipio de Lorca recogidas en la Ley de medidas fiscales extraordinarias para dicho municipio.

Esto arroja unos beneficios fiscales de 12.500.413 euros.

CLASIFICACION POR HECHO IMPONIBLE - DATOS HASTA 30/07/2013

TIPOS REDUCIDOS		NÚMERO	IMPORTE	TIPO RED.	BENEFICIO FISCAL
TU3	Viviendas protegidas Reg.Gener	4	7.378,72	4%	7.378,72
TU4	Multipropiedad	2	5.368,68	4%	5.368,68
TU5	Compra viv.usada pago de nueva	1	2.771,40	2%	8.314,20
TU10	Terrenos y edificaciones renunciaIVA	134	443.537,98	3%	749.334,28
TU12	ADQUISI. VIVIENDA FAM. NUMER	35	96.264,95	3%	160.441,55
TU13	ADQUIS.VIVIENDA USADA JOVENES	1.318	2.207.545,38	3%	3.680.434,34
TU15	ADQU VIVIENDA USADA PLAN LORCA	91	7.150,21	3%	11.917,05
TR3	Terrenos no edificables	52	559.457,02	3%	932.428,59
JU11	ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA SUJETA A IVA PLAN LORCA	47	2.264,15	0,1%	43.017,59
DJ4	Entregas suj.IVA 1ªT v. joven	2	146,73	0,1%	2.787,81
DJ0	Const.Hipoteca s/plan v. joven	21	1.983,01	0,1%	27.762,35
DJ1	CONSTITUCION HIPOT VIV JOVEN	1.010	71.713,27	0,1%	1.006.782,55
DJ2	CONS HIPOTECA FAMILIAS NUMEROS	17	2.337,95	0,1%	32.731,29
DJ3	CONS HIPOTECA DISCAPACITADOS	3	207,08	0,1%	2.909,18
DJ5	CONS HIPOTECA AUTONOMOS	53	5.348,06	0,1%	74.873,06
DN7	Hipoteca soc.garantía recíproc	28	4.111,22	0,1%	57.556,68
DN12	DECLARACION ON/DH PLAN LORCA	63	34.847,86	0,1%	487.869,67
		2.834	3.452.433,67		7.291.907,59
			ANUALIZADO		12.500.413,01

B. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO E IMPUESTOS ESPECIALES

La Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, establece en su artículo 14.2 que "los Estados miembros publicarán información detallada sobre la incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos".

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) celebrado el 18 de diciembre de 2013 adoptó el Acuerdo 13/2013, de creación de un grupo de trabajo para acordar la metodología a seguir para el cumplimiento de la citada directiva, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, en lo relativo a los beneficios fiscales de las Comunidades Autónomas (CCAA). Su objetivo es definir normas comunes que garanticen la debida homogeneidad de la información ofrecida por las distintas Administraciones.

Fruto de las reuniones de este grupo de trabajo durante 2014, la Administración General del Estado ha facilitado a las CCAA, en primer lugar y por primera vez, las cifras de beneficios fiscales establecidos en la normativa estatal que afectan al IVA y a los Impuestos Especiales, tributos parcialmente cedidos y gestionados por la AEAT, en la medida en que constituyen minoración de ingresos tributarios de las CCAA.

La cifra facilitada por el Estado para incorporar al Presupuesto de la CARM 2015, en concepto de beneficios fiscales de

IVA, Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas e Impuesto sobre Hidrocarburos, asciende a un total de 592,72 millones de euros, cuyo detalle y forma de cálculo se incorpora en documento adjunto como Anexo.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Los beneficios fiscales previstos para el año 2015 se refieren a la Tasa Fiscal sobre el Juego, en dos de sus modalidades, máquinas recreativas tipo B y C y casinos de juego.

En la modalidad de máquinas, de mantenerse para el próximo ejercicio la cuotas reducidas (D.A. Segunda Ley 14/2013, de 26 de diciembre), el importe del beneficio fiscal ascendería a 7.926.825 euros, cuantificándose en la diferencia entre el importe de estas cuotas con respecto a las ordinarias y tomando como previsión la baja definitiva de 200 máquinas del padrón actual a final de año y 900 bajas temporales durante el ejercicio de 2015.

En la modalidad de Casinos, el importe de los beneficios fiscales se estima en 414.072 euros, que se determina a partir de las bases imponibles declaradas en las cuatro últimas declaraciones presentadas por el único Casino actualmente en funcionamiento, y por la diferencia entre la cuota resultante de la aplicación de la tarifa reducida establecida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, en caso de su mantenimiento para 2015 y su acogimiento por parte del casino, y la tarifa ordinaria.

Por consiguiente, en este impuesto el importe total asciende a 8.340.897 euros.

TASAS

La determinación de los beneficios fiscales en las Tasas Generales de la CARM, se ha efectuado partiendo de los ingresos netos anualizados reconocidos en el presente ejercicio por las diferentes tasas y precios públicos de la CARM. Se ha considerado, siguiendo el análisis habitual de otros ejercicios, que el conjunto de exenciones y bonificaciones aplicables a las tasas generales suponen el 20% del total de los derechos susceptibles de ser reconocidos. Hay que considerar que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2015 mantiene invariables las cuotas actualmente vigentes, por lo que procede cuantificar los beneficios fiscales aplicando dicho porcentaje a los derechos reconocidos estimados para el presente ejercicio, ascendiendo su importe a 2.885.182 euros.

RESUMEN

El resumen de lo expuesto en los puntos anteriores es el siguiente:

BENEFICIOS FISCALES	(€)
IRPF	61.999.962
ISD	18.114.609
IMPUESTOS DIRECTOS	80.114.571
ITPAJD	12.500.413
IVA E IMPUESTOS ESPECIALES	592.720.000
TRIBUTOS JUEGO	8.340.897
IMPUESTOS INDIRECTOS	613.561.310
TASAS	2.885.182
TOTAL (1)+(2)+(3)	696.561.063

ANEXO



**DATOS A INCORPORAR EN EL PBF DE LA CA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EJERCICIO 2015**

(millones de euros)

BENEFICIOS FISCALES PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2015			
IMPUESTO	IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES CCAA	ÍNDICE DE REPARTO	BENEFICIOS FISCALES EN PBF CA
IVA	18.660,84	2,9324630%	547,22
ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	61,51	3,0211720%	1,86
HIDROCARBUROS	1.062,41	4,1077079%	43,64

Para realizar una estimación de las cifras de beneficios fiscales que la AGE propone incorporar en los PBF de las CCAA se han tomado como base los datos globales de beneficios fiscales en IVA e IIEE aportados por la Secretaría de Estado de Hacienda.

Para imputar a cada Comunidad Autónoma el importe correspondiente se han tomado los siguientes datos:

- I. **Beneficios fiscales en el IVA:** se toman los índices de consumo utilizados para el cálculo de las entregas a cuenta de IVA del ejercicio 2015.
- II. **Beneficios fiscales en el Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas derivadas:** se utilizan los índices de consumo aplicados para el cálculo de las entregas a cuenta de los IIEE en el 2015.
- III. **Beneficios fiscales en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos:** se toman los índices de consumo aplicados para el cálculo de las entregas a cuenta de los IIEE en el 2015.

En este último impuesto, debe tenerse en cuenta que los datos facilitados únicamente incluyen los beneficios fiscales correspondientes al tipo general del tramo estatal.

7 de octubre de 2014